

■ LEY DE NORMAS JUSTAS DE TRABAJO DE 1938

CONDICIONES:

Restricciones por Edad — Nadie bajo la edad de 16 años puede ser empleado en la agricultura durante las horas de la escuela local en el distrito donde el muchacho está viviendo, aunque la ley estatal no requiera que el muchacho asista a la escuela. Fuera de las horas escolares, nadie bajo la edad de 14 puede ser empleado en la agricultura, menos bajo las siguientes condiciones:

Menores Bajo 12 Años — Los niños que tienen menos de 12 años pueden ser empleados en actividades agrícolas no peligrosas fuera de las horas escolares, pero solamente con el permiso escrito de sus padres y generalmente nada más en los ranchos donde los trabajadores no tienen derecho de recibir el sueldo mínimo federal.

Excepción — En ranchos sujetos al sueldo mínimo, los niños de 10 y 11 años que viven permanentemente en el área local pueden trabajar por contrato en la cosecha pizcada a mano, por hasta 8 semanas, del 1º de junio hasta el 15 de octubre, pero solamente si el rancho tiene autorización especial del Departamento de Trabajo de los EE.UU. El Departamento no puede dar la autorización sin determinar (entre otras cosas) que el empleo de niños de 10 y 11 años no pondría en peligro la salud y bienestar de los chicos, y que la cantidad y tipo de pesticidas usados no tendrían mal efecto en la salud de ellos.

Menores de 12 y 13 Años — Los menores de 12 y 13 años de edad pueden ser empleados en actividades agrícolas no peligrosas fuera de las horas escolares, pero solamente con el permiso escrito de sus padres, o si el trabajo está en el mismo rancho (o sea, finca) donde están trabajando sus padres.

Trabajos Peligrosos — Nadie bajo la edad de 16 puede ser empleado en una operación agrícola calificada por el Secretario de Trabajo como peligrosa. Esto incluye, entre muchas otras actividades prohibidas, (1) la operación de tractores extra-fuertes, (2) la operación o ayuda en la operación de máquinas para la cosecha de algodón y grano, (3) el manejo de un autobús u otro vehículo llevando a pasajeros, (4) trabajo en una escalera de más de 20 pies de alto, y (5) el uso o la aplicación de productos químicos agrícolas.

ADMINISTRACION: *Wage and Hour Division, U.S. Department of Labor, Washington, D.C. 20210 (202-693-0072)*. Las oficinas locales de la División de Sueldos y Horas se pueden localizar en su sitio de la red, www.dol.gov/whd/america2.htm.